Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición tercera será necesario obtener auto-rización de esta Dirección General. Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e intro-ducir las modificaciones de detalle que pudieran ser conve-

Sexta.—Las condiciones sanitarias y de potabilidad del agua destinada a suministro doméstico habrán de ajustarse a las normas y disposiciones en vigor sobre esta materia.

Séptima.—«Aguas y Riegos Garrigues, S. A.», deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua pota-

oltar la apropación de les tarias de suministro de agua pota-ble correspondientes.

Octava.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demues-tre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la de-claración inexacta en los datos suministrados u otra causa ex-cepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. Madrid. 8 de marzo de 1976.—El Director general, Luis Magaña Martinez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Alicante.

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-7629 gia por la que se autorizan a «Urbanizaciones El Picacho, S. L.», las instalaciones eléctricas que se

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Huelva, a instancia de «Urbanizaciones El Picacho, S. L.», con domicilio en La Palma del Condado (Huel-Picacho, S. L., con domicilio en La Palma del Condado (Huelva), calle San Francisco, número 5, solicitando autorización para unas instalaciones eléctricas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Visto el escrito de oposición a lo solicitado presentado por don Eduardo Pérez Griffo del Río, en nombre de «Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones» (CIPARSA), empresa distribuidora en aquella zona, alegando que las instalaciones solicitadas deben conectarse a una línea de su propiedad que abastece a Mazagón, y que discurre por terrenos de los solicitantes con servidumbre sobre los mismos por existir contrato entre «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y «Ciparsa» para

«Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y «Ciparsa» para distribuir energía en aquella zona;
Dado traslado de este escrito a los peticionarios y a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», manifiestan: los primeros que reconocen la servidumbre existente, y que están en su derecho en conectar sus instalaciones con las de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», por considerar de más garantía el suministro que recibirán de ella e insisten en desear compañía se productiva de la compañía se en el suministro que recibirán de ella e insisten en desear compañía en el suministro que recibirán de ella e insisten en desear compañía se en el suministro que recibirán de ella e insisten en desear compañía en el suministro que recibirán de ella e insisten en desear compañía en el suministro que recibirán de ella e insisten en desear compañía en el suministro que recibirán de ella el insisten en desear compañía el suministro que recibirán de ella el insisten en desear compañía el suministro que recibirán de ella el insisten en desear compañía el suministro que recibirán de ella el insisten en desear compañía el suministro que recibirán de ella el insisten en desear compañía el suministro que recibirán de ella el insisten en desear compañía el suministro que recibirán de ella el insisten el desear compañía el suministro que recibirán de ella el insisten en desear compañía el insisten el e garanna el suministro que recibiran de ena e inisien en desear ser abastecidos directamente por dicha empresa; que estiman que la existencia del contrato entre «Ciparsa» y «Compañía Se-villana de Electricidad» no puede obligar a terceras personas que nada tienen que ver con el mismo, ni han intervenido para

que nada tienen que ver con el mismo, ni han intervenido para nada en él;

«Compañía Sevillana de Electricidad. S. A.», manifiesta que el contrato existente con «Ciparsa» no le impide vender energia a otros usuarios que se la soliciten, y que su interpretación no es competencia de la Administración;

La Delegación Provincial del Ministerio de Huelva informa favorablemente la petición de «Urbanizaciones El Picacho, Sociedad Limitada», ya que no existen rezones técnicas que lo impidan y la existencia del citado contrato no afecta, en estricta aplicación del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, a la autorización de las instalaciones eléctricas y tampoco es competencia de este Organismo su interpretación;

Considerando que la vigencia, alcance y legalidad de los pactos que puedan existir entre las empresas que suministran energía al mercado de Mazagón (Huelva), no son de la competencia de este Ministerio, sino de los Tribunales Ordinarios de Justicia, y desde luego no limitan las facultades de autorización de nuevas instalaciones que este Departamento y sus Organos tienen atribuidas por las disposiciones vigentes, ni la posibilidad de los usuarios de elegir la empresa suministradora que mejor cuadre a sus necesidades e intereses, siempre que por existir otras en un mismo mercado, sin limitación de las áreas de sus servicios en el acto de su autorización, exista tal posibilidad;

Considerando que establecido lo anterior y no existiendo nin-guna razón técnica que impida atender el perfecto derecho de los peticionarios de elegir la empresa que han estimado más

conveniente.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:
Autorizar a «Urbanizaciones El Picacho, S. L.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Linea de transporte de energia eléctrica, trifásica a la tensión de 15 KV., aérea en un primer vano, y el resto aérea del tipo de cable trenzado. Tendrá su origen en otra propie-

dad de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», empresa que suministrará la energía a las instalaciones objeto de esta autorización, que abastece al Parador de Turismo de Mazagón (Huelval), y finalizará en el centro de transformación de los peticionarios, a instalar en término municipal de Mazagón. Su longitud total será de 500 metros.

El tramo de línea aéreo se construirá con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, soportada por apoyos metálicos mediante aisladores de

El tramo de línea trenzada estará constituido por cable de media tensión y sección 3 (1 por 150) milímetros cuadrados aluminio 12/20 KV., compuesto por tres cables Hersatone de campo radial unipolares, cableados sobre cable flador de acero de 46,2 milímetros cuadrados de sección, protegido por una capa de P.V.C.

b) Un centro de transformación, tipo interior, que se situará en terrenos de la Urbanización peticionaria, compuesto de un transformador de 200 KVA. de potencia, relación de transformación 15/20 KV. y de los reglamentarios elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

c) Red de distribución en B.T. subterránea, en la citada Urbanización. El tramo de línea trenzada estará constituido por cable de

La finalidad de estas instalaciones será electrificar la Urbanización «El Picacho», en término municipal de Mazagón (Huel-

Lo que digo a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el
Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Huelva.

## MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de la Orden de 19 de agosto de 1975 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Sociedad General de Hules, S. A.», por Orden de 28 de noviembre de 1974, en el sentido de incluir en él materias primas, por exportaciones de distintas manufacturas. **7630** 

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1975, páginas 19298 y 19299, se corrige en el sentido de que en la línea 12 de su apartado primero, donde dice: «tipo resina de poliéster lineal saturado (P. A. 39.01.J)», debe decir: «tipo resina de poliéster lineal saturado (P. A. 29.01.K)».

## **MINISTERIO** DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 17 de febrero de 1976 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-7631 Intérpretes provinciales de Baleares.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes de la provincia de Baleares, Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Se convocan examenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases. guientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Ser mayor de edad.
c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, holandés, danés, sueco, noruego o finlandés, pudiendo alegar otros como mérito.

d) Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certifi-

cado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseido con el exigido para tomar parte en dichos examenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ministro de Información y Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigi-das referidas siempre a la fecha de expiración del plazo se-nalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.
c) Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares, acompañando el oportuno justificarete.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes ticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial. Formarán parte del mismo como vocales el Jefe de la Sección de Formación Profesional y dos profesores de Universidad o, en su defecto de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Palma de Mallorca.

de Palma de Mallorca.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.-Los exámenes se celebrarán en Palma de Mallorca debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios: uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios. En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y Organización turística» Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación, como anexo I, de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, historia y literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación, como anexo II, de la presente convocatoria.

presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos circiertes. mentos siguientes:

a) Certificado de acta de nacimiento, debidamente legaliza da, en su caso.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad

municipal correspondiente al domicilio del interesado.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

ejercicio de la profesión.

e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o de exención del mismo.

f) Testimonio del título de Bachiller Superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.

g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos méritos especiales invocados por el solicitante.
h) Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas

las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se

refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido por las ba-Duodecima.—En lo no especificamente prevenido por las ba-ses anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capitulo segundo, título II del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Or-den de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1976.

#### MARTIN-GAMERO

Ilmos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

#### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Baleares

#### Itinerarios v datos turísticos

Tema, 1. Comunicaciones ferroviarias en España. — Principales lineas ferreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Los servicios de coches camas y coches restaurantes. Tema 2. Líneas aéreas servicias por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de Aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales

a las provincias insulares y africanas.—Servicios internacionales en España.

Tema 4. Comunicaciones marítimas interinsulares.—Transporte de vehículos en barco.—Comunicaciones aéreas, interinsulares y de Baleares a la Península y al extranjero.

Tema 5. Lineas de autobuses de interés turístico en el ar-

chipiélago balear.

Tema 6. Itinerarios para la visita de la ciudad de Palma de Mallorca en un dia.—Programa para la visita detenida a la isla de Mallorca en atención a la importancia turística, artística

o económica de los lugares de interés turístico.

Tema 7. Itinerario para la visita a la ciudad de Mahón en un día o en unas horas.—Programa para la visita detenida a la isla de Menorca en atención a la importancia turística, artística o económica de las ciudades y lugares más característicos. Tema 8. Programa para la visita detenida a la isla de

Ibiza en atención a la importancia turística, artística o económica de los lugares más característicos.

Tema 9. Itinerarios más convenientes para la visita rápida de cada una de las islas, disponiendo de medios de transporte propios.

Tema 10. Excursión desde Ibiza a la isla de Formentera — Descripción de Formentera desde el punto de vista turístico. Tema 11. Excursiones marítimas más recomendables en las

Tema 11. Excursiones marítimas más recomendables en las islas de Mallorca, Menorca e Ibiza.

Tema 12. Isla de Mallorca.—Horarios, precios de visita y someras descripciones de los principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la capital y en la isla.

Tema 13. Isla de Mallorca.—Horarios, precios de visita y descripciones de museos, archivos y bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la isla.

Tema 14. Isla de Menorca.—Horarios, precios de visita y someras descripciones de los principales monumentos, archivos y bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la isla.

isla.

Tema 15. Isla de Ibiza.—Horarios, precios de visita y someras descripciones de los principales monumentos, archivos, mu-

seos y bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la isla.

Tema 16. Relación de hoteles balnearios, cámpings y restaurantes más importantes; espectáculos turísticos, exhibiciones folklóricas y salas de fiesta en la capital y en la isla de Ma-

Tema 17. Relación de hoteles, cámpings y restaurantes más importantes; espectáculos turísticos y salas de fiestas en cada una de las islas de Menorca e Ibiza.

Tema 18. Turismo deportivo en Baleares.—Deportes tradi-

Tema 18. Turismo deportivo en Baleares.—Deportes tradicionales y deportes actuales; pesca submarina, esquí náutico, balandrismo, cámping, tenis montañismo, etc.

Tema 19. Guías más importantes de carácter turístico: Mapas, planos, itinerarios, etc., sobre cada una de las islas del archipiélago balear.

#### Legislación v organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Creación y funciones de la Subsecretaría de Turísmo.—Dirección General de Ordenación del Turismo y Dirección General de Empresas y Actividades Turisticas.— Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependiente de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español del Turismo.—Escuela Oficial de Tursmo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de viajes.—Reglamentación de Cámpings.—Reglamentación de Alojamientos Turísticos no Hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado; albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca; emplazamientos. Tema 1. Breve noción de la organización del Minisferio de

y pesca; emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-

Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Co-

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Centros de Iniciativas y Turismo.—Centros y Zonas de Interés Turístico.—Comisiones Provinciales de la Junta de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El Seguro Turístico—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión del capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12. Entrada v salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

#### ANEXO II

# Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los as-pirantes a Guias-Intérpretes de Baleares

#### Arte v folklore

Tema 1. El arte prehistórico.—El poblado talayótico; la tau-la, la naveta, el menhir, etc.—Habitáculos y enterramientos; sus clases.—Manifestaciones más importantes en Baleares de los estilos gótico, renacimiento y barroco. Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plate-resco y herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Baleares: árabes, cristiano-religiosos y civiles.—Enumeración de los mismos.
Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.
Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en

madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Cerámica, vidrios, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia. Tema 7. La Catedral de Palma de Mallorca.—Otros edificios religiosos y monasterios en la capital y en la provincia. Tema 8. Principales castillos, monumentos civiles, castrenses y jardines artísticos en Palma de Mallorca y en la provincia.

vincia.

Tema 9. Pueblos y lugares de mayor interés turístico y económico en la provincia.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados en Balcares.
Tema 11. Fiestas más importantes en Balcares.
Tema 12. El traje y la vivienda popular en la provincia de Balcares.

de Baleares.

Tema 13. La artesanía, cantos y danzas.-Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

#### Geografía, historia v literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Baleares.—Su extensión.—Número de habitantes.

la provincia de Baleares.—Su extension.—Número de habitantes.
Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Baleares.
Tema 3. La agricultura y la ganadería en la provincia de
Baleares.—El comercio.—Transporte.—La industria y la minería.
Tema 4. Características generales del paisaje en Baleares.—
Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.
Tema 5. La pesca y la caza como factores de atracción
turística.—Lugares más importantes donde pueden practicarse.
Tema 6. Las edades prehistóricas en las islas Baleares.
Tema 7. Las islas Baleares en la Edad Antigua y Media.
Tema 8. Nociones de historia general de España.—La Reconquista.

conquista.

Tema 9. Incorporación de las Baleares al Reino de Aragón.

Las expediciones catalano-aragonesas por el Mediterráneo.

Tema 10. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los
Reyes Católicos.—La Unidad Peninsular.—Política mediterránea
de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Toma 11. Descriptiones de las Bateares al Reino de Aragon.

Toma 11. Descriptiones de las Bateares al Reino de Aragon.

Civité

pana bajo los Reyes Catolicos.

Tema 11. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubridores.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias

Tema 12. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII; Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 13. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 14. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—La España

reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—La España ante la Revolución francesa.

Tema 15. El Siglo XIX: La guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras Carlistas.—De la Revolución de 1868 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 16. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII.—La segunda República española.—La guerra civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—Legislación laboral española

Tema 17. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura

Tema 17. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 18. La mística y la ascética.—Raimundo Lulio, Junípero Serra y Catalina Thomas.—Su importancia en la Literatura

española.

española.

Tema 19. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha» —El Siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 20. El Romanticismo en la Literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y «Los Episodios Nacionales».—La Generación del 98.

Tema 21. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 22. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de vigies sobre España a autores españoles y extranjeros. viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

### RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca los premios «Descripción y Co-mentario de un Viaje Turístico Escolar, 1978». 7632

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 3 de marzo de 1975, esta Subsecretaría ha tenido bien disponer:

Primero.—Se convocan los premios «Descripción y Comentario de un Viaje Turístico Escolar», edición de 1976. Segundo.—La cuantía de los premios será:

1.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas. Un segundo premio de 5.000 pesetas. Un tercer premio de 3.000 pesetas.

2.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 4,000 pesetas. Un segundo premio de 3.000 pesetas. Un tercer premio de 2.000 pesetas.

3.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica: